

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00086-00
Demandante: NICOLÁS JOSÉ DAZA BAUTISTA REPRESENTADO LEGALMENTE POR LUZ MARINA BAUTISTA
Demandado: JOSÉ DE LOS SANTOS DAZA VELAZCO
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

Téngase por contestada la demanda. Reconózcase personería a la Dra. KAROLL YINETH GEGEN VILLAMIZAR como apoderada del demandado, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Téngase por descorridas las excepciones propuestas por el ejecutado.

De conformidad a lo normado en el Art. 443 del C.G.P., cítese a las partes y apoderados a la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P. para lo cual se fija el día 16 del mes de agosto de 2022, a la hora de las 2.00 pm.

Se decretan las siguientes pruebas a practicar en audiencia:

PARTE EJECUTANTE:

- Documentales: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda y en el escrito que descorre la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.

PARTE EJECUTADA:

- Documentales: Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna
- Interrogatorio: Practíquese interrogatorio a la representante legal de la parte ejecutante. Luz marina Bautista.
- Declaración de Parte: Escuches en declaración al ejecutado José de los Santos Daza Velazco.
- Testimoniales: Oír en declaración a Luis Antonio Daza Peña
- En cuanto a la solicitud de oficiar a la entidad financiera Bancolombia con el propósito de conocer las transacciones recibidas desde enero de 2022 a la

fecha de la cuenta No 3107527247, se evidencia que la parte ejecutante allego algunos extractos bancarios faltando únicamente el primer trimestre del año en curso para satisfacer el requerimiento del ejecutado, razón por la cual se ordena a la parte ejecutante que tres días antes de la audiencia envíe al correo institucional de esta dependencia copia del extracto del primer trimestres del 2022, información que deberá enviar a su contraparte.

Cítese a las partes y a sus apoderados con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P., la diligencia se realizará de forma virtual enviándose el respectivo link de acceso al canal electrónico suministrado en los actos de parte, quienes no cuenten con herramientas tecnológicas que garanticen su acceso a la diligencia deberán presentarse en la sede judicial.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
DE PAMPLONA**
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 01 de agosto de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 29 de julio de 2022,
fue notificado en ESTADO No. 030 publicado el día de
hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria